



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS  
DE LA ESE SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS - ANTIOQUIA**

**EL SECRETARIO DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL (E)**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Nacional N°780 del 6 de mayo de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Nacional N° 780 del 6 de mayo de 2016, reglamentario del sector Salud y Protección Social, en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 define el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, estableciendo que uno de los representantes del Sector de la comunidad será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Caldas, es una entidad descentralizada del orden departamental y de conformidad con el Decreto N°780 del 6 de mayo de 2016, corresponde a la Secretaria de Salud e Inclusión Social, realizar la convocatoria para la elección del representante de la Asociación de Usuarios ante la Junta Directiva del Hospital en mención, por vencimiento del periodo de los señores Nubia Ávila Segura y Octavio Vásquez Montoya, los días 23 y 24 de abril de 2026.

Que la Ordenanza N.º 04 del 23 de enero de 2026, "por medio de la cual se modifican las Ordenanzas N.º 31 del 17 de diciembre de 1997, N.º 43 del 16 de diciembre de 1994 y N.º 44 del 30 de diciembre de 1996...", y se dictan otras disposiciones", en su Capítulo I, artículo 2, dispone la modificación del artículo 10 de la Ordenanza N.º 31 del 17 de diciembre de 1997, relativo a la conformación de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Caldas, estableciendo su integración por seis (6) miembros, de la siguiente manera:

*Artículo 10. JUNTA DIRECTIVA. La "Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl". Tendrá una Junta Directiva integrada de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990 y en los artículos 2.5.3.8.4.2.2 y 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016. Estará conformada por 6 miembros y se elegirán de la siguiente manera: Dos (2) de sus miembros serán representantes del sector político- administrativo, dos (2) representarán al sector científico de la salud y los otros dos (2) serán designados por la comunidad.*

Que el estamento de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Caldas, tendrá dos (2) representantes conforme a lo dispuesto *Decreto 780 de 2016* y la Ordenanza N.º 04 del 23 de enero de 2026, por lo tanto, de esta elección se deberá elegir uno en representación del estamento en mención.

Que conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 04 del 23 de enero de 2026, la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Caldas contará con dos (2) representantes del estamento comunitario, cuya designación se realizará de la siguiente manera:

*Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera;*

*Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia.*

*El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva, la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.*

Que la elección del representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paúl mantiene plena concordancia con lo previsto en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, en cuanto reconoce la participación de las Asociaciones de Usuarios y demás instancias comunitarias como mecanismo legítimo de representación, garantizando así la articulación entre la normativa nacional y la regulación departamental.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los asociados de la Asociación de Usuarios de la ESE Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Caldas, para que en asamblea realicen la elección del representante de la asociación de usuarios ante la Junta Directiva de la entidad antes citada, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I, artículo 2 de la Ordenanza N.º 04 del 23 de enero de 2026. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud;
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

**PARAGRAFO:** La asamblea se llevará a cabo de manera presencial en el Auditorio de la torre administrativa del cuarto piso de la ESE Hospital San Vicente de Paúl, ubicada en la Carrera 48 Nro.135 Sur - 4, del municipio de Caldas, el día **09 de mayo de 2026, a las 10:00 a.m.**, conforme al procedimiento establecido en sus estatutos o lo que determine la Asociación en la asamblea.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incluir como anexo en la presente convocatoria, el documento que contiene aspectos definidos en el Decreto 780 de 2016, de interés para los participantes de la asamblea, en la que se elegirá el representante de la

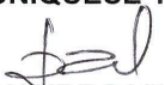
Asociación de usuarios y los demás de la ESE Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Caldas, ante la Junta Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la persona designada las funciones que ejercerá como representante de la Asociación de usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Caldas, serán las que corresponden a las estipuladas en el Artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto N.º 780 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Realizada la elección y designación del representante de la Asociación de usuarios de la ESE Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Caldas, ante la Junta Directiva, se deberá remitir oficio dirigido a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, con la información del proceso, a más tardar el día 11 de mayo de 2026, al correo [gestióndocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestióndocumental@antioquia.gov.co), para proceder a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez aceptada la designación, el representante deberá tomar posesión del cargo ante el Secretario de Salud e Inclusión Social (e).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA  
Secretario de Salud e Inclusión Social (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yursy Oriana Scarleth Minotta Perea- Practicante de excelencia- Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud		15/04/2026
Revisó	Diana María Naranjo García- Profesional Universitaria José Miguel Pérez Martínez – Profesional Universitario II – Contrato CES Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud		15/04/2026
Aprobó	Erika Hernández Bolívar – Directora de Asuntos Legales <i>N.D.O</i>		15/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma